



RESOLUCION GERENCIAL N°0360-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 05 de Febrero del 2018.

Visto: La Notificación de Cargo N°1090-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 961-2017/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha 10.11.2017; por las que se le Sanciona a la administrada Sra. García Portocarrero Denysse, identificada con RUC N°10455883615; propietaria del Establecimiento comercial denominado "Alessandra Accesorios", con la multa de Código D-508 "DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO DIFERENTES AL AUTORIZADO", equivalente al 20% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N°0055-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 08.01.2018, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; el Informe N°65-2017/MPS-GSCGRD-SCM-FM-A-A-N de fecha 10.10.2017; el Informe N°1109-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 13.11.2017; el Informe N°759-2017-MPS/SCM-US-ST-DATC de fecha 13.12.2017; el Informe N°2566-2017/MPS-GSCGRD-SCM-US de fecha 15.12.2017; el Informe N°004-2018-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 02.01.2018; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que, el día 10 de Noviembre del 2017, personal de la Unidad de Fiscalización nos constituimos a la transversal Enrique Palacios N°460 de propiedad de la Sra. Denysse García Portocarrero, con DNI N°45588361, propietaria del establecimiento denominado "Alessandra Accesorios", siendo atendidos por el Sr. Irvin Viera Encalada, con DNI N°46248409, quien nos permitió el ingreso donde se constató que en el interior del local se encontró un módulo de Bitel (venta de celulares), cabe indicar que la Licencia de funcionamiento, su giro es bazar, mas no como venta de celulares Bitel, constatada la infracción se procedió a la imposición de la Notificación de Cargo N°1090 con código D-518, con el 20% de la UIT, como lo establece la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS, para mayor constancia las tomas fotográficas.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N°961-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 10.11.2017; por la que se constata que la presunta infractora Sra. García Portocarrero Denysse, identificada con RUC N°10455883615; propietaria del Establecimiento comercial denominado "Alessandra Accesorios", viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 20% de UIT "DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO DIFERENTES AL AUTORIZADO".

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con D-508 "DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO DIFERENTES AL AUTORIZADO", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 20% de la UIT.



47

Que, la administrada mediante ticket de expediente N°002848 de fecha 29.01.2018, recurre dentro del plazo establecido en la O.M N°018-2014/MPS y por convenir a mi derecho de Defensa consagrado en el artículo 139°, inciso 14) de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 161° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, recurro a su digno despacho con el fin de presentar descargos en contra de la Resolución Gerencial N°055-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 08.01.2018, asimismo, señala que su Licencia está autorizado para el giro de ventas de Accesorios "Bazar", señalando que en ningún momento mi establecimiento estaba dando otros giros, más aun cuando la supuesta infracción detectada por el personal de fiscalización, es un giro a fin; es decir, mi Licencia de funcionamiento, me autoriza a ofrecer al público en general de todo tipo de mercancías y accesorios, siendo así que el modulo que ofertaba celulares, son considerados accesorios, puestos que se vendían chips y otros accesorios de celular, lo cual no constituye infracción, solicitando la Nulidad de la Notificación de Cargo N°1090-2017/MPS y los actos administrativos derivados de ella.

Que, el significado de la Real Academia Española define a la palabra "Bazar" como: Tienda en la que se venden productos muy variados. Debiéndose de señalar que el establecimiento comercial tiene la denominación de "Bazar"; es decir, su negocio está autorizado para la venta de accesorios, no contraviniendo lo normado en la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS. Concluyéndose que la administrada al momento de la inspección por parte de la Unidad de Fiscalización, no estaba dando giro diferente al autorizado, considerándose que dicha multa se encuentra dentro de las causales establecidas en el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS, el mismo que prescribe:

Artículo 26°.- Multas Indebidas.

Entiéndase aquellas sanciones que se aplican sin respetar los procedimientos establecidos o los requisitos previstos en el presente reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar FUNDADO el Descargo presentado mediante ticket de expediente N°002848 de fecha 29.01.2018 por la Sra. García Portocarrero Denysse, identificada con RUC N°10455883615; propietaria del Establecimiento comercial denominado "Alessandra Accesorios", en contra de la Resolución Gerencial N°055-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 08.01.2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el No ha Lugar la imposición de la sanción contenida en la Notificación de Cargo N°1090-2017/MPS de fecha 10.11.2017 a la administrada Sra. García Portocarrero Denysse, identificada con RUC N°10455883615; propietaria del Establecimiento comercial denominado "Alessandra Accesorios", que establece una sanción con el código D-508 "DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO DIFERENTES AL AUTORIZADO", equivalente al 20% de la UIT, equivalente al 20% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE con Dar de Baja en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°1090-2017/MPS de fecha 10.11.2017; ascendiente al 20% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar a la administrada; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Transv. Enrique Palacios N°460- Sullana. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.:
Interesado.
Gerenc.Adminst.Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
VBGV/legs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE